

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UPE PARQUE DE LA INNOVACIÓN DE BUENOS AIRES Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA

En Nantes, Francia, el 26 de septiembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte \_\_\_\_\_ / con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja, C.P: 41092, Sevilla.

Y, de otra parte \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

### INTERVIENEN

actuando en nombre y representación de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A** (en adelante, **PCT Cartuja**), inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 1.417, folio 1, hoja SE-4.139, inscripción 1ª y con CIF A41502790. Actúa en su condición de apoderado de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 5 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con y bajo el núm. 236 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el 14 de marzo de 2019, al Tomo 6.406, folio 136, hoja SE- 4.139, inscripción 111.

en su carácter de Director de Planeamiento de la **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PARQUE DE LA INNOVACIÓN** (en adelante, **UPEPI**) actuando en nombre y representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (en adelante, **GCBA**), inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos como Organismo público bajo el CUIT 34-99903208-9.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente convenio de colaboración, por lo que a tal efecto.

## EXPONEN

### PRIMERO.-

Que PCT Cartuja es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, actualmente adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que fue constituida mediante escritura pública el 24 de octubre de 1991.

Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la **internacionalización** y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas.

### SEGUNDO.-

Que la UPEPI tiene como objetivo potenciar el desarrollo científico, tecnológico, educativo y productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando facilidades para empresas y emprendimientos de la Ciudad y desarrollando su **conexión internacional** con otras empresas, emprendedores y mercados globales, para lo cual, facilitará la realización de proyectos y/o actividades que permitan potenciar este objetivo.

### TERCERO.-

Que a través de este convenio, sus firmantes tienen intención de desarrollar actuaciones coordinadas para fomentar la cooperación entre las empresas y entidades de ambos parques y facilitar la internacionalización de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, todas las Partes de común acuerdo suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### 1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es proporcionar un marco general adecuado que favorezca la cooperación entre PCT CARTUJA y UPEPI, con el fin de desarrollar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la internacionalización y el incremento de la competitividad de las empresas de ambos parques y áreas de influencia.

### 2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen, de forma general, a:

- Establecer medidas de apoyo a la internacionalización de las empresas de ambos parques y sus áreas de influencia, como el establecimiento de servicios específicos de soft-landing.
- Compartir información regularmente sobre las oportunidades de negocio a nivel internacional.

### 3. SERVICIOS Y ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Las partes se comprometen a realizar **un plan de trabajo conjunto**, al inicio de la vigencia de este convenio, donde se definan las siguientes actuaciones y se establezcan los siguientes servicios de fomento de la internacionalización para ponerlos a disposición la otra parte:

- Establecer una persona de contacto en cada una de las partes para el desarrollo de actuaciones en cooperación y/o prestación de servicios empresariales, que se establezcan a través de este acuerdo marco de colaboración.

- Definir un paquete de servicios de soft-landing que cada una de las partes podrá poner a disposición de la otra parte, y de las empresas de su parque y área de influencia, para fomentar la internacionalización y cooperación empresarial.
- Identificar en cada una de las áreas de influencia de las partes, las entidades de apoyo relevantes para las empresas y entidades internacionales que quieran desarrollar proyectos, inversiones o establecer empresas, en dicho parque o área de influencia. Esto es, definir, en cada una de las partes, un mapa de organismos de apoyo a la atracción de inversión/empresas extranjeras, con las personas de contacto concretas a las que poder dirigirse.
- Apoyar la participación de una de las partes en actividades e iniciativas de la otra parte, que puedan resultar de interés a ambas partes, a través de condiciones más favorables que las ofrecidas al público general al que vaya destinado dicha actividad o iniciativa (siempre que esto sea posible).
- Intercambiar información de forma periódica, que pueda resultar de interés a ambas partes, que fomente el conocimiento mutuo y facilite la definición de actuaciones conjuntas, que respondan al interés de ambas partes.

#### **4. DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, que podrá ser prorrogada de común acuerdo. Asimismo, cada Parte será libre de poner fin al presente acuerdo siempre que lo avise con un plazo de seis meses de antelación.

Si se diera el caso de que alguna de las Partes decidiera concluir el presente Convenio, se tomarán las medidas oportunas para garantizar que la finalización no perjudica a ninguna de las actividades y servicios que se encuentren en proceso en ese momento dentro del marco de este Convenio.

#### **5. REVISIÓN**

El presente Convenio tiene como objetivo determinar las formas de colaboración entre las Partes y en ningún caso constituye un vínculo contractual entre las mismas.

Las Partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de común acuerdo y siempre que así lo especifiquen por escrito.

## **6. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Convenio entrará en vigor en la misma fecha en que firmen el acuerdo los representantes autorizados correspondientes por ambas Partes.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio,

Por Parque de Innovación, UPEPI-GCBA

Por Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.